

ACUERDO PARA LA EXTENSIÓN DE LA RECETA ELECTRÓNICA PÚBLICA A LAS PERSONAS MUTUALISTAS ADSCRITAS A LOS SERVICIOS DE SALUD DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y DE CEUTA Y MELILLA

En Xxxx, de de 2018

El Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud considera prioritaria la extensión de la receta electrónica para los ciudadanos y sus familiares que están adscritos a la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial y que reciben la prestación de asistencia sanitaria a través de los servicios de salud de las comunidades autónomas y del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) para Ceuta y Melilla.

El sistema de receta electrónica supone la mejora de la calidad asistencial, de la seguridad en el uso de los medicamentos, al facilitar el seguimiento farmacoterapéutico, y la mayor accesibilidad del paciente, con la reducción de los desplazamientos y trámites relacionados con los tratamientos crónicos.

A todo ello hay que añadir que se potencia la atención farmacéutica, consiguiendo una gestión eficiente de los recursos farmacoterapéuticos mediante la racionalización y la informatización de la prescripción y dispensación de los medicamentos.

La extensión del sistema de e-receta a los 345.000 mutualistas de opción pública residentes en las distintas comunidades autónomas y Ceuta y Melilla ofrece a éstas información transparente sobre las prescripciones que sus profesionales médicos realizan respecto de los mutualistas, algo novedoso hasta ahora. Asimismo facilita la tarea al médico prescriptor, reduciendo el tiempo en consulta y la frecuentación, evitando la cumplimentación a mano de la receta papel. Conlleva el fomento de la prescripción por principio activo y en consecuencia una mayor eficiencia de la prestación.

La implantación de la receta electrónica interoperable del Sistema Nacional de Salud, que sustituye al formato tradicional en papel y que genera más de 70 millones de recetas al mes ha permitido un ahorro de 253 millones de euros a las comunidades autónomas, por lo que trasladará en la parte correspondiente, el ahorro a la Mutualidad y en definitiva a la totalidad del Sistema Nacional de Salud.

Para las mutualidades administrativas, la receta electrónica de los mutualistas ofrece ventajas de control del gasto farmacéutico, alerta de consumos excesivos y seguridad clínica. La informatización de la prescripción permitirá a MUFACE hacer

un control más exhaustivo sobre las desviaciones del consumo, reforzando los medios para evitar el fraude.

MUFACE, como organismo público que tiene a su cargo la gestión del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, facilita a sus mutualistas y beneficiarios, entre otros servicios, la asistencia sanitaria. En similares términos, se realiza esta función por parte de ISFAS y de MUGEJU respecto de sus colectivos adscritos. Las tres mutualidades suman un colectivo cercano a las 2.200.000 personas, esencialmente funcionarios civiles, personal militar y al servicio de la Administración de Justicia.

Más de medio millón de personas del colectivo MUFACE prestan servicio para las Comunidades Autónomas - o lo han prestado, en el caso de jubilados -.

La asistencia sanitaria comprende la prestación farmacéutica que consiste en la indicación prescripción y dispensación de las especialidades farmacéuticas, fórmulas magistrales, efectos y accesorios farmacéuticos y otros productos sanitarios, reconocidos por la legislación sanitaria vigente, y con la extensión determinada para todo el Sistema Nacional de Salud, incluidas la mutualidades como administraciones sanitarias de su colectivo protegido.

Conforme a la normativa vigente, los mutualistas pueden optar por recibir la prestación a través del sistema sanitario público, mediante su adscripción como tales al correspondiente servicio de salud autonómico o al INGESA, ajustándose la prestación sanitaria a las normas legales, de procedimiento y de financiación que rijan en el ámbito del correspondiente servicio público de salud, con la única salvedad de la prestación farmacéutica a través de receta médica en oficinas de farmacia que se facilita por las mutualidades.

La prestación farmacéutica ambulatoria dispensada en oficina de farmacia se instrumenta a través de la receta pública de la mutualidad, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1718/2010, de 17 de diciembre, sobre receta médica y órdenes de dispensación, que en sus artículos 7.4 y 6 dispone que las Administraciones sanitarias públicas son las responsables de la gestión de los sistemas de receta electrónica que deberán atenerse a los criterios generales sobre receta médica y con las especificidades de receta médica electrónica que en el mismo se establecen y a los requisitos que aquéllas, en el marco de sus competencias, puedan introducir.

Entre los beneficiarios de la prestación de la asistencia sanitaria por parte de los servicios de salud autonómicos se encuentra, por tanto, el colectivo de mutualistas que ha elegido la modalidad del sistema sanitario público para recibir la prestación de asistencia sanitaria. Cuando un mutualista de este colectivo concreto acude al Servicio de Salud – salvo Extremadura, en que el acceso universal ya es una realidad -y dentro del proceso asistencial se estima por parte del facultativo la prescripción de un medicamento, actualmente se empleará para ello el modelo de

receta normalizado en papel, sin poder utilizar para esta prescripción el sistema ya implantado de receta electrónica en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Comunidades Autónomas e INGESA, a diferencia del resto de usuarios. Así, parece necesario extender a estas personas el uso de la receta electrónica pública como atributo de una sanidad universal.

Por todo ello y de conformidad con el artículo 151 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. La Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas coinciden en la conveniencia de que los sistemas públicos de receta electrónica se extiendan a las personas adscritas a las mutualidades administrativas (MUFACE, ISFAS y MUGEJU) que han optado por recibir la asistencia sanitaria de medios públicos. En tal medida, se comprometen a colaborar para integrar en el sistema de receta electrónica del respectivo Servicio de Salud autonómico, y del INGESA en Ceuta y Melilla, a los mutualistas y beneficiarios de las mutualidades usuarios del mismo.

SEGUNDO. En el plazo máximo de 6 semanas desde la fecha del presente acuerdo, se creará un grupo de trabajo con cada CCAA y con INGESA con la finalidad de concretar las condiciones de aplicación que hagan posible el objetivo acordado.

TERCERO. Una vez consensuadas e implementadas las medidas necesarias, las mutualidades suscribirán con cada Comunidad Autónoma, e INGESA, el oportuno convenio de colaboración de puesta en marcha que formalice la extensión efectiva del sistema público de receta electrónica a los mutualistas adscritos al servicio de salud.